Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS, EN FAVOR DE [redacted] DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1127

TEMUCO, 30 OCT. 2026

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

c) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la normativa vigente;

e) El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial el Artículo 14, de la Asignación Especial de Subsidios;

f) La Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que obtendrá el beneficiario/a, a que se refiere el Artículo 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013;

g) La Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios;

h) La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013;

i) La Resolución Nº 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

j) La Resolución Exenta N°43 (V. y .U), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N°52 (V. y .U) de 2013;

k) La Circular N° 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2026;

l) El Decreto Supremo N° 61 (V y U), de fecha 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

a) Lo establecido en el Artículo 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones, para efectuar asignaciones directas de subsidios habitacionales, por un período máximo de 24 meses.

b) El Ordinario N° 4326, de fecha 29 de septiembre de 2026, del Director (S) de SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual solicita otorgar, por medio de asignación directa, Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña [redacted] por encontrarse en situación especial de urgencia habitacional, acreditada por el respectivo Informe Socio-habitacional y antecedentes de respaldo.

c) El Informe Socio-Habitacional, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por el SERVIU Regional y adjunto al Ordinario de referencia, fundamenta la solicitud de otorgamiento de un Subsidio de Arriendo de Vivienda, atendidos los factores de vulnerabilidad socio-habitacional y hacinamiento que afectan al grupo familiar, el cual reside en una vivienda arrendada que cuenta con un dormitorio para todos sus integrantes. Asimismo, el informe [redacted]

d) El Ordinario N° 10607, de fecha 20 de agosto [redacted], de fecha 6 de agosto de 2026, que deriva el caso al MINVU Araucanía, solicitando priorizar la atención para el acceso a una solución habitacional.

e) Que, el monto del subsidio a otorgar a doña [redacted] en virtud de lo solicitado por SERVIU Región de La Araucanía, corresponde a un total de 108 Unidades de Fomento, considerando un monto mensual de arriendo de 09 Unidades de Fomento, aplicable por un período de doce meses.

f) Lo solicitado por el SERVIU Regional, en cuanto a eximir a la persona individualizada, del cumplimiento de los requisitos de postulación del citado programa, establecidos en los artículos 16, letra c) relativo a contar con el ahorro mínimo exigido; letra f), relativo a contar con un grupo familiar con ingresos y; 48, referido al copago de la renta.

g) Lo dispuesto en el Artículo 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo a los gastos operacionales, en cuanto establece que el beneficiario obtendrá un subsidio adicional destinado a financiar los gastos asociados a la obtención de la documentación necesaria para la aplicación del Programa y, la Resolución Exenta N° 451 de 2013, señalada en el visto f) precedente, referida al monto de pago.

h) El correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2026, de la Analista de Procesos y Control de Gestión, Depto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que informa que la región cuenta con recursos disponibles para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para el año 2026.

i) Que, de conformidad con lo señalado por el SERVIU Región de La Araucanía, mediante documentos mencionados en los Considerandos b), c) y d) precedentes, que justifican y acreditan la urgente necesidad habitacional de la persona ya individualizada, se acoge la solicitud de referencia, no excediendo el 8% de los recursos regionales dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026 destinados a este tipo de atenciones, facultad radicada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, en favor de doña [redacted] para aplicar en cualquier región del país, en una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de citado Decreto.

2. Asígnese 108 Unidades de Fomento, a la persona individualizada en la tabla del resuelvo precedente, para aplicar en mensualidades de hasta 09 Unidades de Fomento, por un período de doce meses.

3. Exímase a doña [redacted], del cumplimiento de los requisitos de postulación exigidos por el Programa D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación.

- Artículo 16, letra c) contar con ahorro mínimo acreditado.
- Artículo 16, letra f) relativo a contar con un grupo familiar con ingresos y,
- Artículo 48, copago de la renta.

4. **Asígnese 1 Unidad de Fomento** a doña Constanza Alejandra Urra Aedo, destinada a financiar, por contrato que se active, gastos operacionales, esto de acuerdo establecido en el Art. 50 bis, del DS. N° 52 (V. y U.) de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al monto del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor, correspondiéndole al SERVIU respectivo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a lo consignado en la presente resolución.

7. Impútese el monto total de **109 Unidades de Fomento**, otorgadas en la presente resolución, a los recursos destinados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para el año 2026, en la Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.IGH.MFO.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director (S) SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía.
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región de La Araucanía, mail [redacted]
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Control de Gestión Departamento de Planes y Programas [redacted]
- Unidad de Presupuesto.
- Oficina de Partes.